

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Comisión – Entrega de bien arrendado
Demandante	Beta Propiedad Raíz S.A.S.
Demandado	Diego Alexander Quintero Niego
Radicado	05001 40 03 028 2023 00045 00
Providencia	Termina actuación

El Despacho por auto del 25 de enero de 2023 INADMITE la presente solicitud de COMISIÓN, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Durante el término para subsanar tales requisitos, la Dra. PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO, apoderada judicial de BETA PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., informa “*que la parte demandada entregó el inmueble el día 17 de enero de 2023, por lo tanto, solicito la terminación del proceso por carencia de objeto.*” (Doc. 03).

En lo pertinente, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Se advierte que la presente solicitud de comisión no ha sido admitida, pero en atención a la solicitud de terminación elevada por la parte arrendadora se autorizará su retiro, entendiéndose éste de manera virtual, sin necesidad de su desglose ni condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el RETIRO de la solicitud de COMISIÓN para ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO realizada por BETA PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. en contra de DIEGO ALEXANDER QUINTERO NIEGO, entendiéndose este de manera virtual.

Segundo: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcea7662faa7adce0dbd2a091e28dbbac7f630d50b99c3198b7e0d9bed0ee0ee**

Documento generado en 13/02/2023 05:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>